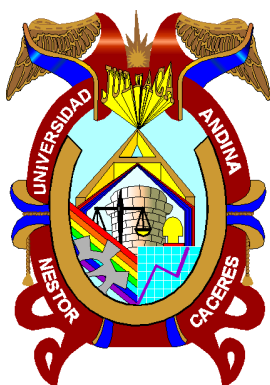




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL
DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS
SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL
LA CAPILLA - JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL
DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE
LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL
LA CAPILLA - JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:



Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho Político, Constitucional Y Procesal
Constitucional - P05

**RESOLUCIÓN N° 1043-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 28 de noviembre de 2024.**

Vistos: El expediente, **2024-CU-17186** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 05 de Diciembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente:**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA****Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR****ASESOR:****Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**

DECANATURA FCJP, INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 363-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-7727** de fecha **28 de junio de 2024**, del **Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECCIÓN

DISTRIBUCIÓN: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.



RESOLUCIÓN N° 175-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-402** de fecha **22 de marzo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC CS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chaleo Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	cybertesis.uni.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%



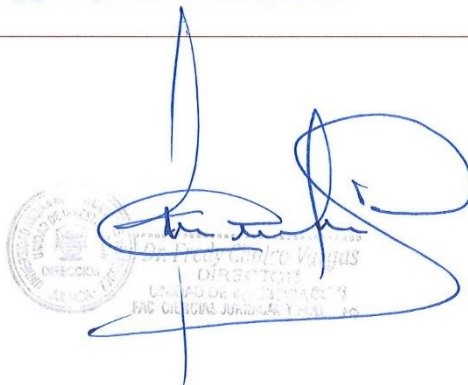
Metadatos Complementarios



Título de la tesis	
CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA - JULIACA 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70079334
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-0637-8209
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02444282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5246-2635
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, Constitucional Y Procesal Constitucional - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Penal La Capilla País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4917672 Longitud: -70.1602718 URL Maps https://maps.app.goo.gl/3S3fK4qQ7FGL1U7T6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2024 – Diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YENIFER ZUMIRIA CAJMA HUANCA, identificado con DNI
Nro. 70079334 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y
RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL
LA CAPILLA - JULIACA 2023

Asesorado por: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

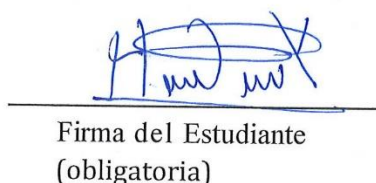
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 17 de Diciembre del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Mi eterno reconocimiento y agradecimiento a toda mi familia por su apoyo material y espiritual para culminar mis estudios y obtener el título profesional de abogado. Que Dios los bendiga.



AGRADECIMIENTO

A mis profesores y asesor de tesis por sus enseñanzas y haberme dado los instrumentos académicos para ejercer con éxito la profesión de abogado.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS ELEMENTOS EPISTEMOLÓGICOS

1.1. Exposición del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Hipótesis.....	5
1.4.1. Hipótesis general.....	5
1.4.2. Hipótesis específicas.....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.5.1. Fundamentos epistemológicos de la investigación.....	6



1.5.2.	Fines prácticos de la investigación.....	6
1.5.3.	Utilidad metodológica de la investigación.....	6
1.6.	Variables y unidades de estudio	7
1.7.	Marco conceptual.....	8
1.7.1.	Constitución política	8
1.7.2.	Sistema penitenciario	8
1.7.3.	Establecimiento penal	9
1.7.4.	Instituto nacional penitenciario	9
1.7.5.	Reeducación del interno.....	9
1.7.6.	Rehabilitación del interno	10

CAPÍTULO II

ELEMENTOS BÁSICOS DEL MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	11
2.1.1.	Antecedentes de nivel internacional.....	11
2.1.2.	Antecedentes a nivel nacional.....	12
2.1.3.	Antecedentes a nivel regional o local.....	14
2.2.	El derecho internacional y el sistema penitenciario	15
2.3.	Problemas del sistema penitenciario nacional	16
2.4.	La jurisprudencia nacional sobre el sistema penitenciario	18

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1.	El método científico en las investigaciones jurídicas	20
3.2.	Tipo de investigación	20



3.3. Nivel de investigación	21
3.4. Diseño.....	21
3.5. Método.....	21
3.6. Ámbito de estudio	21
3.7. Población y muestra	21
3.7.1. Población	21
3.7.2. Muestra	21
3.8. Técnicas	22
3.9. Instrumento.....	22

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Exposición del instrumento aplicado.....	23
4.2. Resultados.....	24
CONCLUSIONES.....	34
RECOMENDACIONES	36
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	38
ANEXOS	42
Anexo 1 Matriz de consistencia.....	43
Anexo 2 Carta de presentación	45
Anexo 3 Cuestionario	46
Anexo 4 Validación de instrumento	48
Anexo 5 Ficha de recolección de bibliografía especializada	49



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tiempo que permanece privado de la libertad en el penal.....	24
Tabla 2. Delito por el que purga condena el interno.	25
Tabla 3. Actividad a que se dedica el interno en su permanencia en el penal.....	26
Tabla 4. Si el INPE cuenta con talleres para trabajar y redimir la pena.	27
Tabla 5. Internos que trabajan para reducir el tiempo de condena.	28
Tabla 6. Internos que confían en la reeducación para realizarse.....	29
Tabla 7. Internos que consideran que la reeducación es eficaz.	30
Tabla 8. Internos que consideran que sí se resocializan en el penal.....	31
Tabla 9. Tiempo en que cumplirán su condena los internos.	32
Tabla 10. Interno que delinquiría nuevamente después de obtener su libertad....	33



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CEBA	Centros de Educación Básica
CETPRO	Centro de Educación Técnica Productiva
CP	Código Penal
CEP	Código de Ejecución Penal
Const. P.	Constitución Política
DL	Decreto Ley
EP	Establecimientos Penales
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
MP	Ministerio Público
ONU	Organización de Naciones Unidas
PJ	Poder Judicial
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
TC	Tribunal Constitucional



RESUMEN

El objetivo del presente estudio investigativo es conocer de parte de los propios internos privados de la libertad intramuros que vienen purgando condena en el establecimiento penal de La Capilla de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno, sobre si tiene aplicación y eficacia la política de rehabilitación y reeducación para su reinserción a la sociedad implementado por el sistema penitenciario nacional y el INPE.

Para cumplir este cometido se ha aplicado una metodología, técnicas e instrumentos que corresponden al Derecho como parte de la ciencia social, especialmente la técnica del análisis documental de la dogmática jurídico-penal y una encuesta aplicada a 30 internos del indicado penal con preguntas cerradas cuyos resultados e interpretación están expuestos en el Capítulo IV de la tesis, donde se evidencia que los principios que contiene el art. 139, inc. 22 de la Constitución no cumplen su cometido.

Palabras clave: Constitución Política, Sistema Penitenciario, Reos Sentenciados, Rehabilitación y Reeducación.



ABSTRACT

The objective of this investigative study is to find out from the inmates themselves deprived of liberty within the walls who are serving sentences in the La Capilla penal establishment in the city of Juliaca, province of San Román-Puno, about whether the rehabilitation and re-education policy for reintegration into society implemented by the national penitentiary system and INPE.

To fulfill this task, a methodology, techniques and instruments that correspond to Law as part of social science have been applied, especially the technique of documentary analysis of criminal-legal dogmatics and a survey applied to 30 inmates of the indicated prison with closed questions whose results and interpretation are presented in Chapter IV of the thesis, where it is evident that the principles contained in art. 139, inc. 22 of the Constitution do not fulfill their purpose

Keywords: Political Constitution, Penitentiary System, Sentenced Prisoners, Rehabilitation and Reeducation.



INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de obtener el título profesional de abogada, una vez culminado mis estudios de forma regular, dando cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, el Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las directivas de la Unidad de Investigación, hemos desarrollado la tesis cuyo título es: "Causas del fracaso del principio constitucional de la reeducación y resocialización de los sentenciados: caso del penal La Capilla – Juliaca, 2023". Del título se puede deducir el contenido de la tesis, pues consideramos que la situación actual de los penales en todo el país sigue siendo un problema sin solución en sus aspectos más fundamentales que tiene que ver con el tratamiento de los internos y el respeto de sus DDHH.

Las cárceles como creación humana han existido en las diferentes culturas desde la antigüedad. No se conoce una sola cultura que haya prescindido de este instrumento para privar de la libertad a los integrantes de su sociedad a quienes eran considerados nocivos o enemigos de la misma. La condena a la pena capital junto a la privación de la libertad siempre han sido las formas más comunes de sanción existente por entonces. Este tema que en sociedades y Estados del siglo XXI continúa vigente en su tratamiento como problema social, solo que en otras dimensiones.

Las cárceles, centros de rehabilitación o establecimientos penales –como se denomina actualmente– siempre han dado lugar a trabajos académicos como los mencionados en el marco teórico de la tesis, pero también ha inspirado a los escritores a escribir novelas sobre algunas inolvidables experiencias vividas, lo riesgoso y tenebroso que significa llegar a estos lugares. Así tenemos algunas:



¡Corre, hombre corre! de Himes; No hay bestia tan feroz, de Bunker; Alguien voló sobre el nido del cuco, de Kesity; o Justine o los infortunios de la virtud, de Sade. A nivel nacional tenemos también novelas escritas sobre las cárceles del El Sexto, El Frontón, El Sepa (conocido como el infierno verde), Ex Lurigancha, Siglo XX (Arequipa), penales que por sus condiciones inhumanas fueron cerradas hace muchos años. En estos casos las novelas han sido, en parte ficción y en parte realidad, y en algunos casos los autores han permanecido por un tiempo en estos penales por lo que describen tienen mucho de realidad. A estos lugares llegaban tanto delincuentes comunes como dirigentes políticos quienes eran tratados en igualdad de condiciones.

En tal sentido, la tesis se aboca al análisis de lo que contiene la Constitución (art. 139, inc. 22) y el Derecho Penitenciario entendido como el conjunto de teorías, principios, normas legales y reglamentos, técnicas e instrumentos especiales que se han instituido para la ejecución de las penas de las personas sentenciadas a la privación de la libertad, restrictivas de la libertad y limitativas de derechos. En el Perú el control de los establecimientos penales está a cargo del INPE como ente rector conforme lo prescribe el Código de Ejecución Penal (CEP) y se guía por el DL n° 1328 y normas complementarias.

El sistema penitenciario en nuestro país se guía y cumple sus fines conforme a determinados principios básicos entre los cuales tenemos: principio de legalidad; humanidad e igualdad; judicialización; afectación mínima; participación; transparencia y rendición de cuentas. Respecto al régimen de los internos, se tiene el régimen cerrado, el semiabierto y el régimen abierto. La investigación se limita al estudio de los internos intramuros.



El estudio se ha realizado aplicando un instrumento constituido por un cuestionario de diez preguntas relacionados a la eficacia de la rehabilitación de los sentenciados mediante los programas de reeducación y resocialización desarrollados por el INPE en el marco de los fines del sistema penitenciario en el Perú conforme es el espíritu del inciso 22 del art. 139 de la Constitución. De los resultados tenemos que tales fines no se cumplen mínimamente, por lo que la situación continúa siendo un problema sin resolver frente a lo cual planteamos algunas posibles alternativas de solución.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS ELEMENTOS EPISTEMOLÓGICOS

1.1. Exposición del problema

En nuestra Carta Política (art. 139, inc. 22) establece que el sistema penitenciario en el Perú tiene por objeto la *reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad*. Con el mismo tenor se ha establecido en el Código de Ejecución Penal (CEP) art. II del T.P., al señalar que el objeto de la ejecución penitenciaria es lograr la *reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad*. Este nuevo enfoque es asumido por el sistema carcelario del siglo XXI por la comunidad internacional en la tendencia de humanizar el régimen penitenciario donde también prevalezca la vigencia de los DDHH. En esa perspectiva, a propuestas de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU (2015) se aprobó las “*Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*”.

Hay una frase muy famosa que se tiene en cuenta cuando se analiza la crisis y crueldad del tratamiento a los reclusos a nivel global cuando N. Mandela dijo: “nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles”. No olvidemos que Mandela estuvo privado de la libertad en su país de



Sudáfrica por más de 27 años por asumir la defensa de las libertades democráticas de su país. En el Perú las cárceles eran lugares donde se acumulaba a seres humanos, autores o presuntos autores de cometer delitos, e incluso a inocentes que son tratados en las peores condiciones infrahumanas que se pueda conocer, donde no se respetaba los mínimos y esenciales derechos de las personas y permanecer en ellas resultan una verdadera pesadilla. Los problemas fundamentales que atraviesan los internos están relacionados al hacinamiento, a la falta de atención a la salud y psicológica básica, a las pésimas condiciones alimentarias, la vulneración de los DDHH de los internos, a la falta de talleres y el tratamiento penitenciario que tenga que ver con programas de reeducación y rehabilitación. A todo ello se añade la falta de recursos humanos profesionales y técnicos que forman parte del INPE.

En el mundo existen cárceles calificadas como las más peligrosas: Black Dolphin (Rusia), ADX Florence (EEUU, Tadmor (Siria), La Sabaneta (Venezuela), Bank Kwang (Tailandia), San Pedro (Bolivia), entre otras. El Perú también tiene establecimientos penales considerados como tenebrosos (algunos de los cuales fueron ya cerrados: El Sexto, El Frontón, el Sepa, etc.) por el grado de inseguridad y hacinamiento en que viven los internos y, donde no tienen las más mínimas posibilidades de reeducarse para reincorporarse a la sociedad.

Los establecimientos penales (EP) que están vigentes y considerados como los más peligrosos son: Challapalca (Tacna, a 6.400 msnm), penal de San Pedro (Lurigancho, Lima), Penal de Ancón I y Ancón II (Piedras Gordas), los establecimientos penales del Callao, Miguel Castro Castro, de Trujillo, Cusco, Puno y Juliaca. En los penales de mujeres resalta Santa Mónica que alberga a 1 200 internas (Infobae, 2024). En todo el país existen 67 EP, de ese total 12 se



encuentran en Lima. Asimismo, la población total de internos en 2017 ascendía a 85 813 y, en 2024 según el INEI (2024), en todo el territorio nacional suman un total de 95 935. Esta situación es una clara evidencia de que existe una profunda crisis en todo el sistema carcelario en el Perú. Esta incidencia se agrava aún más, cuando se tiene según todas las estadísticas que la delincuencia se ha incrementado en todas sus formas, agudizado por la inmigración de extranjeros, particularmente de Venezuela y Colombia.

En ese contexto, dando cumplimiento a la Constitución y CEP, así como las recomendaciones de organismos internacionales el Estado y el INPE buscan implementar programas de reeducación y rehabilitación de los internos. Entendemos por rehabilitación y reeducación como el conjunto de programas y acciones que de manera sistemática se implementan desde que una persona ingresa en un CP, la que tiene una continuidad durante el cumplimiento de la condena hasta que alcanza su libertad en condiciones de reinsertarse a la sociedad. Como indica Latorre Pérez (2015), estos programas incorporan medidas educativas, práctica de valores, tratamiento psicológico y programas laborales con la finalidad de modificar sustancialmente la conducta humana de los internos.

A manera de referencia, a iniciativa del Ministerio de Educación, el INPE inició el "año escolar" 2024 en los EP con asistencia de 16 341 internos e internas en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) y otros niveles de educación. Los resultados se verán más adelante sobre la eficacia de estos programas de reeducación para lograr la resocialización de los condenados intramuros.

Lo que resaltamos en la presente investigación, caso el EP La Capilla de Juliaca, es que las medidas de rehabilitación y reeducación desde la opinión de los



internos no surten los efectos esperados. Los factores de los impedimentos para cumplir sus fines son de carácter material ocasionado por la propia crisis estructural por los que atraviesan los penales en todo el Perú (hacinamiento, falta de talleres, pésima infraestructura carcelaria, existencia de organizaciones criminales al interior de los penales, el caos administrativo y corrupción institucional, todo ello, evidenciado con los resultados del instrumento metodológico aplicado a los internos en el estudio realizado en el EP donde se aplicó la cuestionario-encuesta.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las causas determinantes que ocasiona el fracaso de la aplicación del principio constitucional de reeducación y resocialización de los sentenciados del establecimiento penal “La Capilla” de la ciudad de Juliaca?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el espíritu del inciso 22 del art. 139 de la Constitución y el art. II del T.P. del CEP respecto a los fines y tratamiento de los sentenciados en los establecimientos penales en el Perú?
2. ¿Es posible que con el actual sistema de organización, administración y estado situacional del establecimiento penal “La Capilla” se puedan cumplir con lo prescrito en el inc. 22 del art. 139 de la Carta Política?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Identificar las principales causas que ocasiona el fracaso de la aplicación del principio constitucional de reeducación y resocialización de los sentenciados en el EP “La Capilla” de la ciudad de Juliaca.



1.3.2. *Objetivos específicos*

1. Interpretar desde la dogmática jurídica el espíritu del inciso 22 del art. 139 de la Carta Magna respecto a los fines y tratamiento de los sentenciados en los establecimientos penales en el Perú y Juliaca.
2. Determinar si con el tipo de organización, administración y estado situacional del establecimiento penal "La Capilla" es posible cumplir con lo prescrito en el inc. 22 del art. 139 de la Carta Política.

1.4. Hipótesis

1.4.1. *Hipótesis general*

Es probable que, si se identifica las principales causas que ocasiona el fracaso de la aplicación del principio constitucional de reeducación y resocialización de los sentenciados del establecimiento penal "La Capilla" de Juliaca, permitirá plantear *referenda lege* o mecanismos de solución a la situación problemática.

1.4.2. *Hipótesis específicas*

1. En la actualidad con quienes asumen responsabilidades en la conducción y administración del INPE y los establecimientos penales no se podrá cumplir los fines de reeducación y resocialización de los condenados intramuros en los penales en el Perú y Juliaca.
2. El modelo de organización, administración, los recursos materiales y humanos deficientes o insuficientes ocasionan para que no cumpla con lo prescrito en el inc. 22 del art. 139 de la Carta Política con los sentenciados del establecimiento penal "La Capilla".



1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Fundamentos epistemológicos de la investigación

De acuerdo a los principios del régimen penitenciario diseñados por lo organismos internacionales, caso de las Naciones Unidas y la propia Constitución de 1993, son los fines del régimen carcelario lograr la readaptación, reeducación y resocialización de quienes se hallan condenados a penas privativas de la libertad. No obstante, este principio universal del sistema penitenciario que caracteriza al siglo XXI no se cumple satisfactoriamente en el Perú y el ámbito de investigación por causas atribuidas a la crisis institucional estructural y la deficiente administración de los que tienen a su cargo los penales, al caótico sistema carcelario imperante, la falta de recursos económicos e infraestructura adecuada y sobre todo por el modelo penitenciario imprimido por el Estado que no responde a la nueva situación social, económica y política del país.

1.5.2. Fines prácticos de la investigación

Toda investigación científica debe tener utilidad práctica para resolver los problemas concretos que confronta la sociedad. En este caso, con la presente investigación que nos hemos propuesto indagar sobre las principales causas y factores que impiden cumplir los fines del sistema penitenciario conforme lo prescribe el inc. 22 del art. 139 de la Carta Fundamental con el propósito de revertir la situación problemática con propuestas *referenda lege*, pero también con propuestas de carácter socio-jurídicos.

1.5.3. Utilidad metodológica de la investigación

Para dar cumplimiento los objetivos de la investigación hemos utilizado la metodología, instrumentos y técnicas apropiadas a la naturaleza epistemológica de la investigación jurídica que, como parte del ámbito social nos han permitido



evidenciar objetivamente los resultados la situación problemática del sistema penitenciario en el penal La Capilla de Juliaca y plantear algunos mecanismos de solución al problema.

1.6. Variables y unidades de estudio

VARIABLE INDEPENDIENTE	UNIDADES DE ESTUDIO	
Sistema penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> • 22, art. 139 Const. Política 	Inc.
	<ul style="list-style-type: none"> • de Ejecución Penal 	Código
	<ul style="list-style-type: none"> • ecimientos penales 	Establ
	<ul style="list-style-type: none"> • miento carcelario 	Hacina
	<ul style="list-style-type: none"> • "La Capilla" 	Penal
VARIABLE DEPENDIENTE	UNIDADES DE ESTUDIO	
Reeducación y resocialización	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de rehabilitación 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Administración 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Educación a internos 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento psicológico 	



1.7. Marco conceptual

1.7.1. Constitución política

Conforme a la dogmática constitucional una Constitución Política en todos los Estados de carácter republicano constituye la norma básica fundamental de su ordenamiento jurídico que regula toda su estructura política, en ejercicio del poder, la forma del ejercicio democrático, los derechos fundamentales de la persona, el régimen económico, cultural, entre otros aspectos básicos (Chanamé Orbe, 2015). Desde un enfoque académico, una Constitución puede ser enfocada desde los siguientes puntos de vista: a) Formal, es decir, vista en cuanto a su organización, estructura y elementos; b) Material, vista como una realidad concreta, pues todo Estado posee una Constitución a la cual se someten por igual todos quienes forman parte de ella.

1.7.2. Sistema penitenciario

En los Estados contemporáneos existe un régimen penitenciario creado, regulado y funcional de acuerdo a sus propias realidades. En tiempos actuales, del Derecho Penal ha derivado lo que actualmente se conoce como Derecho Penitenciario como una rama específica, a la misma que se le conoce como la organización creado por el Estado para hacer posible la ejecución de las sanciones penales que se derivan de la administración de justicia como un parte de las medidas de seguridad para proteger a la sociedad. En el país el sistema penitenciario tiene un tratamiento en la Constitución de 1993 en cuanto se refiere a cuáles son los fines y razón de ser de este sistema que de manera concreta está a cargo del Ministerio de Justicia y el INPE.



1.7.3. Establecimiento penal

Los denominados centro penitenciario y establecimientos penales son aquellos lugares cuyo objetivo es custodiar adoptando todas las medidas de seguridad a los que se hallan con prisión preventiva o quienes ya han sido sentenciados por los órganos jurisdiccionales a penas por un tiempo determinado.

1.7.4. Instituto nacional penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es una dependencia pública rectora y encargada de la administración de todo el régimen carcelario a nivel nacional, para cuyo fin cuenta con recursos humanos calificados y especializados en el tratamiento de internos, cultivan valores, tienen sensibilidad y vocación de servicio con el objetivo de que los sentenciados a penas privativas de la libertad logren su reeducación, rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad.

1.7.5. Reeducción del interno

En el marco de la educación en general, el término reeducación del interno tiene un contenido específico y consiste en el proceso mediante el cual un individuo que se halla en condición de sentenciado y privado de la libertad vuelve a estudiar e instruirse sobre aquello que en alguna oportunidad de su vida aprendió, pero por circunstancias diversas desaprendió, por lo tanto, se le ofrece la oportunidad de aprender o educarse nuevamente. Para ser más precisos, la reeducación es la oferta que se hace al sentenciado de parte del INPE para darle la oportunidad de cambiar de comportamiento mediante una educación en valores, en el respeto de los DDHH, en cuestiones técnicas o profesionales para de esa manera pueda estar en condiciones de reinsertarse nuevamente a la sociedad (Arroyo Neira, 2018).



1.7.6. Rehabilitación del interno

En el marco de la política penitenciaria en el país, es política del Estado lograr la rehabilitación de los sentenciados a penas privativas de la libertad y que se hallan diseminados en los diferentes penales del territorio nacional. La rehabilitación supone promover programas cuyo objetivo base consista en la reeducación y resocialización de los internos.



CAPÍTULO II

ELEMENTOS BÁSICOS DEL MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. *Antecedentes de nivel internacional*

No se conoce en el planeta que exista un país que deje de contar con establecimientos penales para privar de la libertad a las personas que han delinquido por delitos que revisten gravedad. La tendencia actual es que las prisiones se incrementan en la medida del incremento de la delincuencia en altos porcentajes y cada vez con mayor peligrosidad, caso del Perú, por ejemplo. Pero también hay países donde las prisiones se han reducido por cuanto la delincuencia también tiende reducirse ostensiblemente. Un caso ampliamente difundido es la experiencia que vive Nueva Zelandia donde predomina la prevención del delito y ha permitido ser un país con menor tasa de delincuentes a nivel internacional, al igual que algunos países europeos.

Conocer los estudios de nivel internacional es importante porque nos permite hacer comparaciones con lo que sucede en nuestro país respecto a la política penitenciaria. Entre muchas investigaciones tenemos a Pastor Seller & Torres



Torres (2017) hacen un diagnóstico del sistema penitenciario en España y los países de la Unión Europea en relación a la situación de las personas privadas de libertad desde una perspectiva de la aplicación de las recomendaciones de los organismos supranacionales. Como resultado de la misma concluyen que en toda la comunidad europea la tendencia es reducirse la comisión de los delitos y consiguientemente incide en el menor número de reclusos.

En ese mismo orden de ideas, Checa Rivera; Mestre Delgado & Sanz Delgado (2017), parten de un análisis histórico sobre los orígenes y evolución del sistema penal contemporáneo donde destacan los siglos XX y XXI donde inicia la humanización en el tratamiento de los internos en los establecimientos penales en España al haberse instalado nuevos modelos basados en la ciencia penitenciaria.

En otro contexto, Mondragón Duarte; Guzmán Quintero y Pérez Medina (2020) quienes analizan el actual tratamiento penitenciario en el marco de los derechos humanos en el continente americano donde concluyen que el régimen penitenciario y los DDHH dejan mucho que desear por su ineficacia situación que imposibilita su rehabilitación y reinserción de los sentenciados, consiguientemente califican como las políticas penitenciarias como fallidas por no tener resultados positivos.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

A nivel nacional existe abundante producción académica relacionado a la situación carcelaria y el sistema penitenciario en general. Los estudios realizados, tal el caso de Haro Hidalgo (2020) cuestiona como desfasado de la realidad el actual sistema penitenciario vigente en el Perú por ser un modelo que colisiona con



la realidad de la política nacional. La crítica se centra en cuestionar al modelo vigente que no responde a las condiciones de crisis estructural que tiene sus manifestaciones en lo social, económico, cultural, político y moral que vive el Perú. Como consecuencia del análisis plantea establecer un nuevo modelo donde se priorice al aspecto de la justicia, el respeto de los DDHH, la prevención del delito y la rehabilitación integral de los internos.

También se tiene el estudio de Meza Espinoza (2016), donde plantea como medida eficaz en la política de rehabilitar a los internos la imposición del trabajo obligatorio como parte de la ejecución de la pena privativa de la libertad. Se fundamenta en el hecho de que alimentar y prestar otros servicios gratuitos a los más de 90 000 internos demanda un inmenso gasto al erario nacional, sumas que deberían servir para atender otras necesidades a la población que no delinque.

En esa orientación, la Defensoría del Pueblo (2018) hace un diagnóstico situacional actualizado de la situación de crisis administrativa y falta de recursos tanto materiales como humanos en el Sistema Penitenciario Nacional que impiden se cumplan positivamente lo prescrito en el art. 22 de la Carta Fundamental. También, en este mismo tópico incide Guerrero Muñoz (2021) cuando analiza el incumplimiento del fin constitucional del sistema penitenciario nacional que de acuerdo de cómo se presenta actualmente dicha finalidad resulta una utopía. Nuestro TC (2022) se ha pronunciado reiteradamente –como lo veremos más adelante– acerca de la crítica situación del régimen penitenciario de las personas privadas de libertad. Sus recomendaciones tanto al Ministerio de Justicia y DDHH, así como a los funcionarios del INPE se circunscriben básicamente en señalar que el hecho de estar privado de la libertad no significa estar privado de los DDHH.



2.1.3. Antecedentes a nivel regional o local

La Defensoría del Pueblo realiza sucesivos informes como parte del monitoreo anual que realiza en los penales a cargo de INPE. Estos informes son elaborados por el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad. En el Informe (2023), concluye una vez más en el sentido de que el sistema penitenciario nacional no cumple muchos de los estándares que señala la Constitución y las convenciones internacionales que asumen la defensa de los DDHH de las personas sin libertad intramuros. Entre muchas situaciones críticas se refieren al hacinamiento que produce los mayores estragos en los internos, entre ellos, por ejemplo, las mujeres quienes muchas de ellas están en compañía de niños y niñas purgando condena; los adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI, los extranjeros y los internos de origen indígena.

En el caso local, tenemos el estudio de Solórzano Ticona & Huallpa Calderón (2021) sobre la percepción que tienen los internos del penal de Juliaca sobre el proceso de resocialización y rehabilitación de los internos. En su análisis situacional concluyen que existe profundo pesimismo en los internos participantes por cuando cumplan su sentencia y estén en libertad, la sociedad no les asegura un futuro que les de nuevas oportunidades y de esa manera poder reinserirse positivamente a la sociedad. Manifiestan que a las personas que han purgado condena en un 90 por ciento no les dan la oportunidad de conseguir un trabajo porque tienen antecedentes penales y son visto con mucho recelo por las empresas y la propia sociedad.

En la misma orientación, Aliaga Torres (2015), han realizado estudios sobre el problema que confrontan los internos del penal de Puno (Ex Yanamayo) respecto



a los pocos resultados positivos de los programas de rehabilitación de los internos, situación que responsabilizan a la administración del penal y el sistema a cargo del INPE y, de otra parte, a la falta de voluntad de los propios internos quienes han perdido la esperanza de rehabilitarse y ser aceptados por la sociedad porque serán siempre marginados.

2.2. El derecho internacional y el sistema penitenciario

Los organismos internacionales dependientes de la ONU, tales como UNODC (2010), han llevado investigaciones del sistema penitenciario en diversos países donde la situación se muestra más crítica. Desde la visión de este organismo, el problema la prisión intramuros debe ser recurrible e imponible como la última fase de la justicia penal que se inicia con la comisión de un delito, la detención y el arresto del presunto autor, la secuencia del procedimiento penal jurisdiccional y termina con la sentencia. En todo ese conjunto de etapas, casi siempre no se toma en consideración las medidas de prevención para evitar llegar a tales situaciones. En ese sentido el indicado organismo demanda de los Estados Parte priorizar las políticas de prevención del delito, como aspecto central de las políticas penitenciarias a nivel global.

Como parte de las recomendaciones a los sistemas penitenciarios nacional, las Naciones Unidas, han establecido las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Beijing) a fin de proteger a todas las personas objeto de cualquier forma de detención o prisión; asimismo se ha dado nacimiento a las Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y el Código de Conducta para funcionarios a cargo de los penales encargados de hacer cumplir la pena. También en el I, II y III Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos (2010-Medellín) se han diseñado políticas a manera de recomendaciones



para todos los Estados los puedan incorporar en sus respectivas legislaciones internas para mejorar el tratamiento y administración de los penales.

Estas Reglas han sido analizados en su implementación en algunos países latinoamericanos, caso del estudio realizado por Preciado Burgos (2020) respecto a los efectos de los programas educativos para el logro de la resocialización, caso de Colombia. En igual sentido se tiene las investigaciones de Campaña Muñoz; Sánchez Ramos y Cabrera Granda (2018), respecto a la ineficacia de los programas de rehabilitación desarrollados en Santo Domingo producto del testimonio de exreclusos.

Todas estas recomendaciones dadas por los organismos internacionales de acuerdo a diversas evaluaciones evidencian la existencia de profundas brechas de lo expuesto en las normas jurídicas vigentes y la realidad de lo que viven las personas privadas de la libertad. Ello es más grave respecto al tratamiento de hombres y mujeres en los penales donde es mixta. En estos penales, las mujeres no tienen la misma posibilidad de acceso a los espacios fuera de las celdas, de oportunidades de trabajo, espacios para las madres que se hallan en los penales juntos a sus menores hijos, programas de educación ni beneficios de esparcimiento adecuado para mujeres porque estos son acaparados por los hombres. Esta misma situación sucede en el penal La Capilla de Juliaca.

2.3. Problemas del sistema penitenciario nacional

Como hemos expuesto en la exposición del problema (Cap. I) el sistema penitenciario en el país tiene múltiples problemas, muchos de ellos considerados graves. Por ello, para conocer esta realidad se debe partir de indagar el estado de los siguientes aspectos básicos:



- a) El estado físico de los penales en todo el país. Este aspecto no necesita mayores explicaciones para afirmar que las cárceles donde purgan condena las personas privadas de la libertad son locales definitivamente inapropiados, nada aparentes para que los internos puedan permanecer en condición de seres humanos. Son mayoritariamente ambientes insalubres, reducidos, riesgosos, inseguros y donde faltan espacios para que los internos puedan, por ejemplo, acceder a los rayos del sol o hacer actividades deportivas.
- b) Es indiscutible el gran hacinamiento en que viven los internos privados de la libertad situación que atenta los derechos fundamentales de la persona. El hacinamiento es común en todos los penales a nivel nacional, sin excepción.
- c) Desprotección a los grupos de internos, particularmente de mujeres (con niños o niñas), a quienes son LGBTI, de origen indígena, personas adultas, con discapacidad o son extranjeros, quienes son discriminados y agredidos cotidianamente.
- d) Conocer la inseguridad personal en que viven a diario los internos en los penales ante la existencia de grupos criminales que explotan, coaccionan, violan, someten o intimidan a diario a los internos.
- e) Percatarse de la situación del tratamiento penitenciario respecto a cumplir los programas de rehabilitación o resocialización mediante oportunidades de trabajo o educación.
- f) Verificar la situación de salud y el tratamiento de las enfermedades de las personas internas en los penales.

Estos aspectos que muestran la crisis del sistema carcelario en el país, se muestran patéticos cuando según el Informe del INPE (2023), existen alrededor de



93 415 internos en los 68 establecimientos penales que tienen una capacidad para acoger a 41 100 personas. Desde luego, la cantidad de internos varía diariamente, pero cada vez en forma ascendente. La cruda realidad de los penales lo describe Aguirre (2019) en su libro: *Donde se amansan los guapos: Las cárceles de Lima 1850-1935*, donde hace un recuento histórico que reseña de cómo funcionan los penales donde es dominado por mafias con el consentimiento y complicidad de funcionarios y personal corrupto. Los datos expuestos son la recopilación de casi 80 años de los principales penales en el país. En el mismo orden de ideas, Pérez Guadalupe & Muñoz Cisneros (2023), para promover cambios en el sistema carcelario han publicado el libro: *Derecho Penitenciario*, donde se expone parte de la historia del régimen, los principios y aspectos conceptuales del moderno Derecho Penitenciario como parte de la ciencia criminológica.

Desde la perspectiva constitucional, desarrollando el inc. 22 del art. 139 de la Carta Política, Figueroa Gutarra (2018); Gutiérrez (Director) (2015) analizan el problema carcelario desde la dogmática jurídico-penal y constitucional. En igual sentido, tenemos a Bernales Ballesteros (2012).

2.4. La jurisprudencia nacional sobre el sistema penitenciario

Existe abundante jurisprudencia del TC donde se pronuncia sobre los diversos derechos del que son titulares las personas que se hallan privados de la libertad en los penales de todo el país. Entre ellos tenemos como referencia la STC Exp. 05559-2009-PHC/TC donde detalla que la Carta Fundamental asume la postura de la teoría de prevención de la pena, por el cual las personas privadas de libertad que purgan condena no pierden su condición de ser sujetos de derecho. En tal sentido, señala que en la ejecución de la pena quedan intactos todos sus atributos de persona humana. En ese mismo orden de ideas, la STC Exp. 01575-



2007-PHC/TC, señala que el INPE debe adoptar todas las medidas posibles para dar cumplimiento al inc. 23 del art. 139 de la Constitución para el logro de la rehabilitación del interno.

En igual sentido, respecto a la protección de la salud del interno se pronuncia la STC Exp. 02775-2011-PHC/TC, al señalar que la salud es un derecho fundamental, tanto en lo físico como psicológico que el INPE debe prevenir para no afectar los derechos de los internos. En esa misma línea se sustenta la STC Exp. 02700-2006-PHC/TC respecto a las responsabilidades de las autoridades del INPE.

Respecto al uno de los problemas más agudos de los penales, la STC Exp. 05436-2014-PHC/TC, declara que el estado situacional en que se hallan los establecimientos penales en el país, sin excepción, es inconstitucional y una afrenta a la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona privada de la libertad, situación que es permanente y crítico el nivel de hacinamiento de dicho establecimientos al margen de las severas deficiencias en su capacidad física de la estructura de dichos penales, asimismo, la infraestructura e instalaciones sanitarias, los centros de salud, la falta de seguridad y garantía personales por la proliferación de bandas organizadas, entre otros servicios básicos. El TC exhorta a fin de que el Ministerio de Justicia y DDHH evalúe la situación y enmiende en lo posible las medidas que resulten tangibles para superar progresivamente tal estado de cosas.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. El método científico en las investigaciones jurídicas

El método y la metodología son partes inescindibles de toda investigación científica. Como afirma Bunge (1997): "Sin método no hay ciencia". El Derecho, como parte de las ciencias sociales tiene la característica epistemológica de estudiar, describir, evaluar o promover cambios en la conducta humana a partir de la creación de reglas o normas legales, las que son interpretadas de acuerdo a la perspectiva de la dogmática jurídica. En tanto el Derecho como disciplina científica pertenece a las disciplinas sociales, el método, la metodología, las técnicas e instrumentos tienen que guardar coherencia con el carácter epistemológico del Derecho como ciencia. Aquí es donde se deslindan con el método, las técnicas e instrumentos con las ciencias de la naturaleza cuya característica es llevar a cabo experimentos.

3.2. Tipo de investigación

La presente investigación se circunscribe dentro la tipología descriptiva, y evaluativa y propositiva (Solís Espinoza, 1991). En igual sentido se pronuncia Larenz (2002). Cuando nos referimos a la tipología descriptiva, significa que hemos



especificado las propiedades y características de las personas involucradas en el estudio del sistema penitenciario, a partir de la cual efectuados una evaluación de la efectividad de las normas que lo regulan y, proponemos alternativas de solución.

3.3. Nivel de investigación

Aunque hay discrepancias en los metodólogos sobre lo que significa el término "nivel de investigación", tomando como referencia a Bunge (1998), la presente investigación corresponde a la aplicada a la realidad social del sistema penitenciario.

3.4. Diseño

El diseño se ha llevado a cabo de acuerdo al enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) según explica Noguera Ramos (2014).

3.5. Método

El método corresponde a la dogmática jurídica comprensivo y crítica racional del fenómeno de estudio, en el cual se involucra la hermenéutica y la argumentación jurídica (Carruitero Lecca, 2014).

3.6. Ámbito de estudio

Abarca a los internos sentenciados del establecimiento penal La Capilla de la ciudad de Juliaca administrado por el INPE.

3.7. Población y muestra

3.7.1. Población

La población materia de estudio está representado por 100 internos sentenciados hombres privados de la libertad intramuros del penal La Capilla.

3.7.2. Muestra

La muestra es probabilística y está representada por 30 internos del mismo penal.



3.8. Técnicas

La técnica más idónea en la investigación relacionado al Derecho es el análisis documental de normas legales, la doctrina, la jurisprudencia, reglamentos, etc.

3.9. Instrumento

El instrumento para evidenciar la hipótesis de trabajo ha sido el cuestionario de 10 preguntas cerradas efectuado a internos del penal "La Capilla" para conocer la eficacia de las medidas de reeducación y resocialización para el logro de su rehabilitación y reinserción a la sociedad.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Exposición del instrumento aplicado

Hemos recurrido al instrumento de la encuesta porque es ampliamente utilizada en investigaciones en contextos sociales que permite obtener información de modo eficaz, económico y rápido. Una de sus ventajas es que puede ser aplicada a numerosas personas sobre un amplio abanico de aspectos por conocer de parte de los investigadores. Por ello, según García, Ibáñez y Alvira (1993), la encuesta es una técnica que utiliza procedimientos estandarizados mediante lo cual se acopia y analiza un conjunto de datos de una muestra representativa de un universo más amplio. Por su parte, Sierra Bravo (1994), señala que la observación por encuesta permite reunir datos de interés sociológico sobre determinadas formas de comportamientos de los seres humanos, previamente identificados o seleccionados.

Para llevar a cabo una encuesta se diseña una ficha técnica. En el presente caso, dicha ficha técnica está constituida por los siguientes elementos constitutivos del instrumento: a) Objeto de estudio: conocer la opinión de los internos



sentenciados del penal de La Capilla sobre la eficacia de los programas de rehabilitación, reeducación y reinserción a la sociedad. b) Personas participantes: internos del aludido penal con sentencia firme. c) Preguntas: diez preguntas cerradas. d) Muestra: 30 internos. e) Selección: probabilística aleatoria simple.

4.2. Resultados

Tabla 1

Tiempo que permanece privado de la libertad en el penal.

Respuesta	Total	%
• Menos de un año	05	17
• De 2 a 5 años	10	33
• De 6 a más años	11	37
• No responde	04	13
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

La pregunta la consideramos pertinente para conocer el tiempo en que los reos se hallan en prisión. Al respecto, 11 personas respondieron que se hallaban privados de la libertad más de 6 años lo que representa el 37 por ciento de reos. En cambio, un número de 10 personas indicaron que estaban en prisión de dos a tres años, lo que representa el 33 por ciento. Luego, cinco reos respondieron que estaban menos de un año, lo que representa el 17 %. Finalmente, cuatro internos se negaron a responder, lo que representa el 13 por ciento.



Tabla 2

Delito por el que purga condena el interno.

Respuesta	Total	%
• Contra el patrimonio	09	30
• Contra la seguridad	03	10
• Contra la salud e integridad física	10	33
• Otros delitos	06	20
• No responde	02	7
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

Esta pregunta estuvo dirigido a conocer el delito por el cual había sido sentenciados. A la que respondieron de la siguiente manera: diez reos respondieron que estaban por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud lo que representa el 33 por ciento. Nueve internos manifestaron que habían cometido delitos contra el patrimonio lo que representa el 30 por ciento. De otro lado, seis respondieron que se hallan entre otros delitos lo que representa el 20 por ciento. Tres internos informaron que habían cometido el delito contra la seguridad pública lo que representa el 10 por ciento. Y, dos internos se negaron a responder lo que indica el 7 por ciento.



Tabla 3.

Actividad a que se dedica el interno en su permanencia en el penal.

Respuesta	Total	%
• Trabaja	13	43
• Juega	03	10
• Nada útil	06	20
• Otras actividades	05	17
• No responde	03	10
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

Esta pregunta es importante porque nos ha permitido conocer a qué actividad se dedican los internos durante su permanencia en el penal La Capilla. Al respecto, un número de personas que representa el 43 por ciento informó que se dedicaba a trabajar a fin de reducir los años de condena, contar con un ingreso económico y ser parte de su reeducación. Un 20 por ciento dijo que no se dedicaba a nada útil. En cambio, un 17 por ciento manifestó que se dedicaba a otras menos a las que contiene la pregunta. Un 10 por ciento dijo que se dedicaba a jugar. Y, por último, 10 por ciento se negó a responder a las preguntas.

**Tabla 4**

Si el INPE cuenta con talleres para trabajar y redimir la pena.

Respuesta	Total	%
• Si	15	49
• No	02	7
• Son deficientes	11	37
• No responde	02	7
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

Uno de los principales problemas que tienen los penales en el país es la insuficiencia y diversificación de talleres u otras ocupaciones útiles a las que se deberían dedicar los internos sentenciados. A la presente pregunta respondieron: un 49 % de internos respondieron afirmativamente en el sentido de que el penal donde estaban sí contaba con talleres. En cambio, un 37 por ciento dijo que sí existían, pero éstos eran insuficientes e inadecuados. Por otra parte, un 07 por ciento dijo que no había talleres adecuados como para el tipo de actividad de su preferencia. Por último un 07 por ciento se negó a colaborar con responder el cuestionario.



Tabla 5

Internos que trabajan para reducir el tiempo de condena.

Respuesta	Total	%
• Trabajan	11	37
• No trabajan	07	23
• De vez en cuando	10	33
• No responde	02	7
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora.

INTERPRETACIÓN:

La pregunta es importante para conocer qué porcentaje de internos se dedican de manera efectiva a trabajar al interior del penal. Al respecto, un número de internos que representa el 33 por ciento manifestó que se dedicaban todo el tiempo posible a trabajar en los talleres y otras actividades. Un 33 por ciento indicó que trabajaba de vez en cuando. De otro lado, un 23 por ciento de internos indicaron que no trabajaban porque no había una actividad aproximada a su especialidad y conocimientos. Finalmente, el número reducido que representa el 02 por ciento se dejó a colaborar con responderé el cuestionario.



Tabla 6

Internos que confían en la reeducación para realizarse.

Respuesta	Total	%
• No confía	11	37
• Si confía	05	17
• Relativamente	07	23
• No se pronuncia	07	23
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

El objeto de la investigación es conocer sobre la eficacia de la política constitucional de rehabilitación, reeducación y resocialización del interno. Sobre este tópico un 37 por ciento de internos respondieron en el sentido de que no confiaban porque muchos de ellos se hallaban con condena superior a los 20 años, por ejemplo. En cambio, un 23 por ciento manifestó que dicha política era eficaz relativamente. Un 23 por ciento se negó a responder la pregunta; y, por último, un menor número que representa el 17 por ciento se pronunció en el sentido de que dicha política si era efectiva.

**Tabla 7***Internos que consideran que la reeducación es eficaz.*

Respuestas	Total	%
• Es eficaz	06	20
• No es eficaz	09	30
• Relativamente eficaz	11	37
• No responde	04	13
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora**INTERPRETACIÓN:**

La reeducación en los penales tiene por objeto cambiar de mentalidad positiva en los internos mediante la implementación de diversos programas educativos, sociales y laborales. A la pregunta, un porcentaje que representa el 37 por ciento manifestó que la política de reeducación tenía efectos muy relativos. Un 30 por ciento de internos se pronunció en el sentido de que dicha política no era eficaz y atribuían la responsabilidad a los funcionarios del INPE por no implementar tales programas de reeducación. Por otra parte, un 20 por ciento indicó que la política de reeducación establecido en el penal sí era eficaz, siempre que el interno ponga voluntad. Por último, un 13 por ciento se negó a responder la pregunta.



Tabla 8

Internos que consideran que sí se resocializan en el penal.

Respuesta	Total	%
• Si	06	20
• No	12	40
• Algunos	08	27
• No responde	04	13
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

La finalidad de la resocialización del interno significa que al egresar del penal después de cumplir su condena se hallen en condiciones de reintegrarse a la sociedad y cumplir con su proyecto de vida. Entendido de esa manera, un 40 por ciento de internos manifestaron que, en las condiciones en que se hallan la administración y la política penitenciaria, era imposible lograr su resocialización. En cambio, un 27 por ciento se pronunció en el sentido de que relativamente era posible. Por otra parte, un 20 por ciento de personas encuestadas manifestaron que, definitivamente, si lograban resocializarse. Un 13 por ciento se negó a responder la pregunta.



Tabla 9

Tiempo en que cumplirán su condena los internos.

Respuesta	Total	%
• En menos de un año	04	13
• En más de 2 a 5 años	07	23
• En más de 6 a 10 años	11	37
• En más de 11 años	08	27
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

A la pregunta de conocer cuánto tiempo (años) les queda para cumplir su condena para obtener su libertad, los sentenciados respondieron de la siguiente manera. Un 37 por ciento de encuestados respondieron que les quedaba entre seis y diez años. Un porcentaje que representa el 23 por ciento informó que les quedaba entre dos y cinco años. En cambio, 27 por ciento de internos manifestaron que les quedaba más de once años. Por último, el 13 por ciento declaró que les quedaba menos de un año.

**Tabla 10**

Interno que delinquiría nuevamente después de obtener su libertad.

Respuesta	Total	%
• Si lo haría	05	17
• No	07	23
• No estoy seguro	10	33
• No responde	08	27
Total	30	100

Nota. realizada por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

Esta última pregunta tiene especial relevancia para conocer si la finalidad del sistema penitenciario en el Perú cumple sus fines, porque si no es así, entonces la hipótesis formulada en esta investigación quedaría confirmada con las evidencias expuesta. Al respecto, el 33 por ciento de personas se pronunció en el sentido de que no estaba seguro de volver a cometer delitos una vez en libertad. Por su parte, un 23 por ciento indicó que no volvería a cometer delitos dada la cruda experiencia vivida en el penal. Un 17 por ciento, dijo que sí volvería a delinquir siempre que encontrara un ambiente que le permita trabajar y rehacer su vida. Por último, un 27 por ciento no respondió por la duda e inseguridad de lo incierto de su futuro

A manera de comentario final de la respuesta obtenida al cuestionario por los internos privados de la libertad con sentencia firme, llegamos a la conclusión de que el sistema penitenciario a nivel nacional se halla en crisis y que esta situación hace imposible se pueda cumplir de manera eficaz la política de reeducación, rehabilitación y resocialización de las personas privadas de la libertad intramuros para que puedan reincorporarse a la sociedad.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se cumplió con identificar las principales causas del fracaso del principio de reeducación y resocialización. De la investigación realizada en el Penal La Capilla de la ciudad de Juliaca, por la propia versión de los internos y los resultados del instrumento aplicado, que los programas de rehabilitación, reeducación y resocialización han fracasado por factores que se atribuyen: al hacinamiento que se hace insostenible cada vez en los penales, a la falta de recursos económicos para construir penales de acuerdo a los estándares internacionales, el reducido número de personal especializado en el tratamiento de internos, la deficiente atención de la salud de los sentenciados, el reducido número de talleres y especialidad técnica, entre otros.

SEGUNDA: Se cumplió con interpretar el espíritu del art 139 inc. 22 de la Constitución Política. La finalidad del sistema penitenciario en el Perú es el logro de la resocialización del interno mediante la implementación de políticas de reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad. Este principio constitucional, visto la realidad de los penales en todo el país, vemos que está muy lejos de cumplirse por múltiples factores históricos, políticos, económicos, estructurales, normativos y el modelo carcelario adoptado por el Estado peruano.



TERCERA: Se cumplió con determinar si con el tipo de organización, administración y estado situacional del establecimiento penal “La Capilla” es posible cumplir con lo prescrito en el inc. 22 del art. 139 de la Carta Política. Tiene particular incidencia en la crisis del sistema penitenciario nacional, la deficiente administración que ocasiona la anarquía y caos en las relaciones de los internos, donde existen organizaciones que tienen dominio o el control de dichos establecimientos penales con conocimiento de las autoridades; a ello se añade la corrupción de los funcionarios y personal administrativo cuando se ha denunciado que permiten el ingreso de objetos y bienes prohibidos (drogas, celulares o armas, por ejemplo).



RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación y las conclusiones, los aportes a manera de recomendaciones de parte de la investigadora son:

PRIMERA: Para evitar la crisis del sistema carcelario, como primera medida de carácter estratégico y sostenible, el Estado debe priorizar la prevención del delito como una la única salida posible para garantizar la seguridad pública y social, así como hacer posible la integridad física y los derechos fundamentales de las personas. Para el éxito de esta prevención se tiene que identificar con claridad las causas y los factores que están asociados a la comisión de los delitos y el incremento de la delincuencia.

SEGUNDA: Cuando lo sentenciados adquieren libertad se presentan ante una sociedad que los recusa como personas porque temen de su peligrosidad por haber purgado condena por cometer un delito. Entonces, es lógico que no encuentren un trabajo a corto o mediano plazo, ante esta disyuntiva de la probabilidad de volver a delinquir, el Estado mediante el INPE, debe crear un seguro del desempleo para las personas recién salidas de los penales por un lapso, por ejemplo, de seis meses, tiempo en el cual se puede conseguir un empleo o generar sus propios ingresos legales.

TERCERA: Al margen de las técnicas laborales que hayan podido aprender los egresados de los penales, mediante el Ministerio de Educación en coordinación con el INPE, se debe crear centros de capacitación de



las personas liberadas para la creación de micro o pequeñas empresas familiares y auto emplearse para tener un ingreso económico lícito. Para estos efectos, mediante la garantía del INPE se debe canalizar créditos bancarios para sus proyectos económicos.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo en coordinación con las empresas más grandes del país en los diferentes sectores de producción, deben pactos a fin de reservar un determinado número de cupo de vacantes para las personas liberadas según sus habilidades y capacidad de trabajo. Esta oportunidad laboral debe ser monitoreado tanto por las empresas como por el Ministerio de Trabajo.

QUINTA: El Estado mediante el Ministerio de Salud debe ofrecer servicios médicos y psicológicos permanentes y gratuitos a las personas liberadas con la finalidad de que éstas puedan coadyuvar a superar los traumas adquiridos en los penales y puedan llevar una mejor calidad de vida. Asimismo, pueden implementar terapias grupales para intercambiar experiencias y superar los problemas subsistentes y recuperar su autoestima.

SEXTA: Mediante el Ministerio de Justicia y DDHH, establecer oficinas de asesoría legal gratuita y especializada a las personas liberadas a fin de que puedan concluir con los trámites pendientes ante las dependencias del INPE, el PJ o dependencias públicas o privadas.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aguirre, Carlos. (2019). *Donde se amansan los guapos: Las cárceles de Lima 1850-1935*. Editorial PUCP.
- Aliaga Tórres, Samael E. (2015). La readaptación social de los internos del Establecimiento Penitenciario Ex Yanamayo Puno. Tesis presentada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad del Altiplano (UNA).
- Bernales Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993*. 6ª. Ed. Idemsa.
- Bunge, M. (1998). *La investigación científica*. 4aEd. Ariel.
- Campaña Muñoz, L.C., Sánchez Ramos, H. S., y Cabrera Granda, J. R. (2018). La reinserción del ex recluso a la sociedad, un problema social en Santo Domingo. *Unidad EPISTEME. Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*. ISSN 1390-9150/ vol. 5/ número especial/diciembre, pp. 1301-1313.
- Carruitero Lecca, F. (2014). La investigación jurídica. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio" Vol. 16, (173)*, Facultad de Derecho y Ciencia Política U.N.M.S.M.
- Chanamé Orbe, Raúl. (2015). *La Constitución comentada*. 9ª Ed. Legales Instituto.
- Checa Rivera, N., Mestre Delgado, E., & Sanz Delgado, E. (2017). El sistema penal: orígenes y evolución histórica. Tesis para título de abogado, Universidad de Alcalá.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Informe de Ayudantía N° 006-2018, Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, Lima. OI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061>



- Figuroa Gutarra, E. (2018). *Derecho Constitucional*. Tomo 2. Adrus.
- García, M., Ibañez, J., y Alvira, F. (1993). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Alianza Universidad Textos.
- Guerrero Muñoz, Nancy N. (2021). El cumplimiento del fin constitucional de la pena en el sistema penitenciario peruano. ¿Utopía o realidad? Revista *Ius Inkari*, 30, dic., Lima. DOI: [10.31381/iusinkarri.v10n10.4647](https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4647)
- Gutiérrez, W. (Director). (2015). *La Constitución comentada*. Tomo IV. Gaceta Jurídica.
- Haro Hidalgo, Víctor. (2020). El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión, 2018. Tesis doctoral, Universidad San Martín de Porras. Repositorio institucional.
- I Simposio Internacional (26 de abril de 1993) y el II Simposio (2009). Oficina del Cónsul de Derechos Humanos de la Regional Noroeste del INPEC y la Universidad de Antioquia y la Universidad de San Buenaventura.
- III Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos. (2010). Medellín.
- Larenz, K. (2002). *Metodología de la ciencia del Derecho*. Ariel.
- Latorre Pérez, Paula. (2015). *La inserción y reeducación en el Código de Ejecución Penal*. Universitat Jaume.
- Meza Espinoza, Luis A. (2016). El trabajo penitenciario en el Perú: La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad. Escuela de Graduados en Maestría en Derecho, Pontificia Universidad Católica.
- Mondragón Duarte, S. L., Guzmán Quintero, A. y Pérez Medina, A. G. (enero-abril, 2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de



los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (59), 166-187 doi: <https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10>.

Noguera Ramos, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Grijley.

Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) (2010). *El Sistema Penitenciario, medidas privativas y no privativas de la libertad*. Viena.

Pastor Seller, Enrique, & Torres Torres, Manuela. (2017). El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional. *Política criminal*, 12(23), 124-150. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100005>

Pérez Guadalupe, J.L. & Muñoz Cisneros, L. (2023). *Derecho Penitenciario*. Fondo Editorial de la PUCP.

Preciado Burgos, Victoria A. (2020). Educación o resocialización: problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Revista Utopía y Praxis*, vol. 25 (núm. Especial 3), pp. 139-153.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).

Reglas para la protección de los menores privados de libertad y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Sierra Bravo, V. (1994). *Técnicas de investigación social*. Paraninfo. 4.

Solís Espinoza, A. (1991). *Metodología de la investigación jurídico-social*. Princliness.

Solórzano Ticona, Hernán H. & Huallpa Calderón, Sayda C. (2021). Percepción social de los internos del Establecimiento Penitenciario de Juliaca acerca



del proceso de resocialización: 2019. Tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Tribunal Constitucional. (2022). *Régimen penitenciario y personas privadas de libertad*. Cuadernos Jurisprudenciales N° 3, Centro de Estudios Constitucionales del TC. Lima.

NORMAS LEGALES:

Constitución Política

Código Penal

DL. 654 (Código de Ejecución Penal)

Decreto Supremo N° 011-2020-JUS de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Decreto Legislativo N° 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la vigilancia electrónica.

Ley n° 28175

Ley n° 29709

D.L. n° 654 o Código de Ejecución Penal

Ley n° 29709 que regula la carrera pública penitenciaria.

D.L. n° 1513 que protege a los internos frente al Covid.19

DL. n° 1328 que dispone fortalecimiento del sistema penitenciario.

D.L. n° 1514 que dispone vigilancia electrónica

REFERENCIA JURISPRUDENCIAL

STC Exp. 05559-2009-PHC/TC

STC Exp. 01575-2007-PHC/TC

STC Exp. 02775-2011-PHC/TC

STC Exp. 02700-2006-PHC/TC

STC Exp. 05436-2014-PHC/TC



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de consistencia

Título: CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENAL LA CAPILLA – JULIACA 2023.

Autor: CAJMA HUANCA, YENIFER ZUMIRIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL		Enfoque: Mixto
¿Cuáles son las causas determinantes que ocasiona el fracaso de la aplicación del principio constitucional de reeducación y resocialización de los sentenciados del establecimiento penal “La Capilla” de la ciudad de Juliaca?	Identificar las principales causas que ocasiona el fracaso de la aplicación del principio constitucional de reeducación y resocialización de los sentenciados del establecimiento penal “La Capilla” de la ciudad de Juliaca.		(cuantitativo y cualitativo)
PROBLEMAS ESPECÍFICOS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS SECUNDARIOS		Método: Metodología de la dogmática jurídica. Comprensivo y crítico racional.
PE 1.- ¿Cuál es el espíritu del inciso 23	OE 1.- Interpretar desde la dogmática	OVARIABLE INDEPENDIENTE:	



<p>del art. 139 de la Constitución respecto a los fines y tratamiento de los sentenciados en los establecimientos penales en el Perú?</p>	<p>jurídica el espíritu del inciso 23 del art. 139 de la Constitución respecto a los fines y tratamiento de los sentenciados en los establecimientos penales en el Perú y Juliaca.</p>	<p>Sistema penitenciario</p>	<p>Población: 100 personas</p>
<p>PE 2.- ¿Es posible que con la organización, administración y estado situacional del establecimiento penal “La Capilla” se puedan cumplir con lo prescrito en el inc. 23 del art. 139 de la Carta Política?</p>	<p>OE 2.- Determinar si el tipo de organización, administración y estado situacional del establecimiento penal “La Capilla” inciden para que no se pueda cumplir con lo prescrito en el inc. 23 del art. 139 de la Carta Política.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Reeducación y resocialización</p>	<p>Muestra: 30 personas</p> <p>Instrumento: Cuestionario de 10 preguntas cerradas</p> <p>Recolección de datos: Encuesta</p>



Anexo 2 Carta de presentación

Juliaca, junio de 2023.

Señor:

La presente constituye un cuestionario de preguntas cerradas que tiene por objeto conocer su punto de vista sobre la situación de la política que implementa el Estado a través del INPE para lograr la rehabilitación, reeducación y resocialización de los internos intramuros en el penal de la Capilla. La información lo requiero para hacer mi tesis en Derecho y graduarme de abogada.

Para ello, le solicito que Ud., marque la respuesta que considere la más pertinente según su opinión, con una **X**, **V** o **+**, asimismo, le indicamos que el cuestionario es anónimo y se mantiene la reserva de los participantes.

Quedamos profundamente agradecidos por su colaboración

Atentamente

Yenifer Zumira Cajma Huanca



Anexo 3 Cuestionario

1. ¿Ud., cuánto tiempo permanece privado de la libertad en este establecimiento penal?

- a. Antes de un año
- b. Más de 2 a 5 años
- c. Más de seis años

2. ¿Por qué delito Ud., ha sido condenado?

- a. Contra el patrimonio
- b. Contra la seguridad
- c. Contra la salud e integridad física
- d. Otros

3. ¿En el tiempo que permanece en este penal a qué actividad se dedica?

- a. Trabajo
- b. Juego
- c. Nada útil
- d. Otros

4. ¿El INPE cuenta con talleres para trabajar y redimir la pena?

- a. Si
- b. No
- c. Son deficientes

5. ¿Ud., trabaja para reducir el tiempo de la condena?

- a. Si
- b. No
-



c. De vez en cuando

6. ¿Confía en la política reeducación para su resocialización?

a. No confío

b. Si confío

c. Es una posibilidad

7. ¿Ud., considera que la reeducación recibida es eficaz?

a. Si es eficaz

b. No es eficaz

c. Relativamente eficaz

8. ¿Cree Ud., que los internos se resocializan en el penal?

a. Si

b. No

c. Algunos

9. ¿En qué tiempo cumplirá su condena en este penal?

a. En menos de un año

b. En más de 2 a 5 años

c. En más de 6 a 10 años

d. En más de 11 años

10. ¿Volvería Ud., a delinquir si se otorga la libertad nuevamente?

a. Creo que no

b. Creo que sí

c. No estoy seguro



Anexo 4 Validación de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: Walter MACELINO NIETO PORTOCARRER
- I.2. ESPECIALIDAD: DOCTOR EN DERECHO
- I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE - UANCV
- I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Cuestionario
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Yenifer Zumiria Cajma Huanca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta () Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
23945399		951821818	PUNO, 20.../.../2024

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital:

Fecha de entrega: /12/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Yenifer Zumiria Cajma HuancaDirección: Jr. Pachacamac Lte. 06 Mz. 2DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70079334Teléfono: 988880475 email: yzumiriacajma@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y PolíticasEscuela Profesional o Mención: DerechoTítulo o Grado Académico a optar: AbogadaAsesor: Dr. Freddy Octavio Checa Condori

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico Título: CAUSAS DEL FRACASO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA REEDUCACIÓN Y
RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS: CASO DEL PENALLA CAPILLA - JULIACA 2023Palabras claves, (3 a 5 términos): Constitución Política, Sistema Penitenciario, Reos Sentenciados.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho político, constitucional y procesal constitucional – P05

Firma de Autor



huella digital

17 - DICIEMBRE -2024

Fecha